

Copia Fiel del Original

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N° **000329** -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **08** SEP 2025

**VISTO:**

La Solicitud de Registro N° 2039717, de fecha 09 de enero del 2025, Informe N°394-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de abril del 2025, Informe N°771-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha de 25 julio del 2025; y,

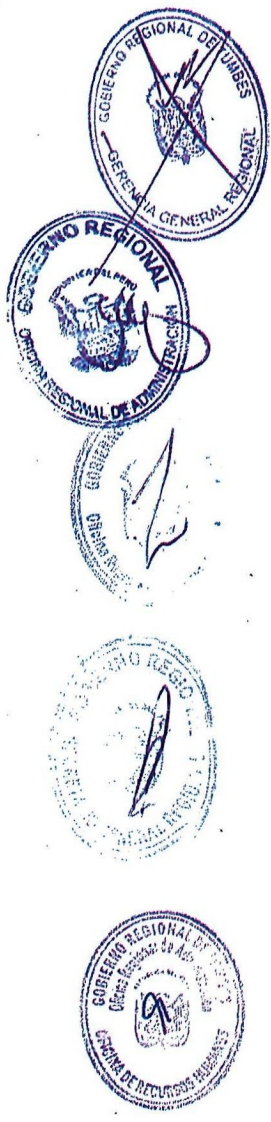
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013,28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

**Tumbes, 08 SEP 2025**

administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N°2039717, de fecha 09 de enero del 2025, la administrada **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, identificada con DNI N° 00220740, solicita el pago del reajuste del incentivo laboral en aplicación de Resolución Ejecutiva Regional N° 00518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, que aprueba la Directiva N°004-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA ÚNICA DEL INCENTIVO A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**".

Que, mediante Informe N° Informe N°394-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa, indicando una extensiva enumeración del Decreto de Urgencia N° 038-2019, REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicado el 27 de diciembre del 2019, establece, en su artículo 2.2°, regla 3), que: "se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los ingresos de personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango del Ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, señala que mediante Opinión N° 0110-2023-DGGFRH/DGPA, a la Consulta: ¿Las entidades públicas pueden seguir pagando conceptos transversales consolidados en el MUC y derogados como Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración principal, entre otros conceptos?, indica la siguiente Respuesta: "No. todos los conceptos consolidados en el MUC están derogados y en materia de ingresos de personal del régimen 276 solo se otorga lo regulado por las normas vigentes que establecen sus componentes y reglas, así como de **la prohibición de atender pagos de beneficios que no se encuentren registrados en el AIRHSP y que no estén financiados en el PIM 2025**, comunicada a través del Memorando Múltiple N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA, de fecha 06 de febrero del 2025; precisando que el concepto solicitado por la peticionante, **no se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 SEP 2025

**Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP**, sin precisar técnicamente si es viable o no lo solicitado por el administrado, y recomienda se eleve los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 771-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre pago de reajuste de incentivo laboral en aplicación de la R.E.R N°518-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 12 de setiembre del 2012, que aprobó la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "**PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA ÚNICA DEL INCENTIVO A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", nos permitimos señalar que las escalas del incentivo laboral contenido en la Directiva antes mencionada, **no se está aplicando** por cuanto no se cuenta con la autorización de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; además no se encuentra incorporado en la disponibilidad presupuestal a nivel de la Genérica de Gasto.

Que, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4°, inciso 4.2, establece que: "**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**".

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN:**

**PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, sobre pago del reajuste del incentivo laboral en aplicación de Resolución Ejecutiva Regional N° 00518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "Procedimiento para la aplicación de la Escala Única del Incentivo Laboral a nivel del Pliego del Gobierno regional de Tumbes".

**SEGUNDO.** - Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **08 SFP 2025**

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva Nº 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada Ex Servidora **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, sobre pago del reajuste del incentivo laboral en aplicación de Resolución Ejecutiva Regional Nº 00518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, que aprueba la Directiva Nº 004-2012 /GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada “Procedimientos para la aplicación de la Escala Única del Incentivo Laboral a nivel del Pliego del Gobierno Regional Tumbes”, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada Ex Servidora **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Econ. Wilmer Juan Benites Porras*  
GERENTE GENERAL REGIONAL